



MTRO. VÍCTOR MANUEL MURILLO MEJÍA
TITULARA DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE OCOTLÁN, JALISCO

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para comunicarle que el Comité de Clasificación sesionará el día 23 de Febrero de la Anualidad en curso a las 15:00 horas en las instalaciones que ocupa la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; lo anterior a efecto de atender el **ORDEN DEL DÍA**, que se detalla a continuación:

- I. LISTA DE ASISTENCIA;
- II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, ASÍ COMO VOTACIÓN ECONÓMICA;
- III. ESTUDIO DE RESERVA DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO INFOMEX 00324416 (REGISTRO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA INFOMEX 48), FOLIO INFOMEX 00324516 (REGISTRO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA INFOMEX 49).
- IV. ASUNTOS VARIOS
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Sin más por el momento me reitero a sus apreciables órdenes.



ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

SE RECIBE DOCUMENTACIÓN
A RESERVA DE VERIFICAR
SU CONTENIDO

ATENTAMENTE,

OCOTLÁN, JALISCO; A 19 DE FEBRERO DE 2016. FECHA: 19/02/2016 HORA: 13:20


C. NEYRA JOSEFA GODOY RODRÍGUEZ.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS.

CARPETAS () _____
CAJAS () _____
OTROS () y



Acta Segunda Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

En la ciudad de Ocotlán Jalisco siendo las 15:00 horas del día 23 de febrero del 2016, se dio inicio de la segunda **SESIÓN ORDINARIA** del COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO (en lo sucesivo Comité de Clasificación); estando reunidos en las instalaciones de la presidencia municipal, ubicada en la calle Hidalgo número 65, planta alta, cabecera municipal, colonia centro. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 numeral 1, fracción II, 29, 30, 60, 61, 62, 63, 63 bis, 64 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en relación al artículo 9 del Reglamento de la de la Ley antes mencionada.

Se hace constar la asistencia de los integrantes y suplentes del Comité de Clasificación: el Lic. David Eduardo García Sandoval, Director General Jurídico y suplente del Matro. Paulo Gabriel Hernández Hernández en carácter de Presidente del Comité de Clasificación; Lic. Javier Crisógono Hernández Álvarez, auxiliar del Órgano de Control Interno Municipal y suplente del Mtro. Víctor Manuel Murillo Mejía en carácter de integrante del Comité de Clasificación; y la Lic. Neyra Godoy Rodríguez, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, en carácter de Secretario Técnico del Comité de Clasificación.

El Lic. David Eduardo García Sandoval, Director General Jurídico en carácter de suplente del Presidente del Comité de Clasificación procede a dar lectura a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA;
- II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, ASÍ COMO VOTACIÓN ECONÓMICA;
- III. ESTUDIO DE RESERVA DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO INFOMEX 00324416 (REGISTRO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA INFOMEX 48), FOLIO INFOMEX 00324516 (REGISTRO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA INFOMEX 49).
- IV. ASUNTOS VARIOS
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO.- Lic. David Eduardo García Sandoval, Director General Jurídico en carácter de suplente del Presidente del Comité de Clasificación, procede a tomar lista de asistencia, para



Acta Segunda Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

desarrollar la sesión; y somete a consideración de los presentes el ORDEN DEL DÍA propuesto, preguntando si alguien tiene propuesta de modificación.

Lic. David Eduardo García Sandoval	PRESENTE
Lic. Javier Crisógono Hernández Álvarez	PRESENTE
Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez	PRESENTE

Nombrada la lista de convocados, el Lic. David Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente de Presidente del Comité de Clasificación; informando que se encuentran la totalidad de citados; acto seguido declaró abierta la sesión y como válidos los Acuerdos que de ella emanen.

SEGUNDO PUNTO.- El licenciado David Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente de Presidente del Comité de clasificación; informó sobre la existencia del **QUÓRUM LEGAL** para poder dar inicio de la sesión de instalación.

En consideración a lo anterior, se procedió a tomar votación económica a los convocados.

Lic. David Eduardo García Sandoval	PRESENTE
Lic. Javier Crisógono Hernández Álvarez	PRESENTE
Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez	PRESENTE

Sometiéndolo a consideración de los convocados, aprobándolo por **UNANIMIDAD**.

TERCER PUNTO.- Lic. David Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente de Presidente del Comité de Clasificación, menciona que la presente sesión se hace para realizar el análisis de dos casos derivados de solicitudes de acceso a la información pública. Acto seguido solicita a la Secretario Técnico del Comité de Clasificación de cuenta de dichos temas.

En el uso de la voz la Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez, Secretario Técnico del Comité de Clasificación, comunica que a través del folio INFOMEX 00324416 (relativo al folio de control interno INFOMEX 48) el solicitante requiere:

"NÚMERO DE ALTAS O CONTRATOS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, MONTOS DE GASTOS POR CONCEPTO DE ASALARIO, DESGLOSADO POR MESES DEL PERIODOS DE OCTUBRE DEL 2015 AL 30 DE ENERO DEL 2016"



Acta Segunda Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

Y con misma fecha a través del folio INFOMEX 00324516 (relativo al folio de control interno INFOMEX 49), se peticiona:

**"NÚMERO DE BAJAS DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DESGLOSADOS
POR MESES DEL PERIODOS DE OCTUBRE DEL 2015 AL 30 DE ENERO DEL
2016"**

Siendo el caso que mediante oficios CSP/244/2016 y CSP/243/2016 el C. Julio Barradas Ramírez Comisario de Seguridad Pública y Vialidad de Ocotlán, Jalisco se pronuncia por la reserva de la información; en los términos de lo que se desprende de los citados oficios. **-SE PROCEDE A DAR LECTURA PUNTUAL A LOS MISMOS-**. Por lo que en los términos de lo ya citado; y toda vez que se tratan de casos de la misma naturaleza; con fundamento en el artículo 60 numeral 1.I y 61, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se pone a consideración de este Comité la ratificación o modificación; para lo cual se considera lo siguiente:

1. PRUEBA DE DAÑO:

I. HIPÓTESIS DE RESERVA QUE ESTABLECE LA LEY:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 17.-Información Reservada ---Catálogo.

1. Es infamación reservada:

1. Aquella información pública, cuya difusión: al Comprometa la Seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o a seguridad e integridad de quienes laboran o hubiesen laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servicios públicos;

X. La considerada como reservada por disposición legal o expresa.

II. PERJUICIOS AL INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO POR LA LEY QUE CAUSA LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La divulgación de esta información causaría un supuesto de desacato legal, irrumpiendo con una legislación estatal que claramente reserva dicha información. Además, la divulgación de dicha información puede causar, en su caso, afectaciones a la integralidad física de quienes forman o formaron parte de la corporación y en consecuencia la prestación eficiente del servicio de seguridad pública, Garantía Máxima protegida por la Carta Magna del Estado Mexicano.

Además la develación de la información claramente contraviene:

Neira J. Godoy



Acta Segunda Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 15.-Información fundamental.

5. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectados a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de Seguridad Pública Preventiva.

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 106, fracción

XVIII. Revelar, sin justificación alguna, información reservada y confidencial relativa a la Institución de seguridad Pública, y en general todo aquello que afecte la seguridad de la misma o la integridad de cualquier persona;

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,

Artículo 40,-Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos. Registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

III. ¿POR QUÉ EL DAÑO DE SU DIVULGACIÓN ES MAYOR AL INTERÉS PÚBLICO DE CONOCER DICHA INFORMACIÓN?:

Al no tener la certeza de quien o para que se está requiriendo dicha información y además de no ser una autoridad quien la requiere, es por ello que no puedo remitir ésta información relacionada con el personal que labora dentro de esta institución de Seguridad Pública, estado de fuerza o cuantía de altas y bajas de esta institución de Seguridad Pública, además de lo anterior, atendiendo el principio de proporcionalidad para limitar la información.

Por lo tanto el proporcionar datos indicativos del estado de fuerza causaría una percepción equivocada en la población al suponer que los insumos con los que se cuenta son limitados, para hacer frente a las tareas que son inherentes a la corporación de seguridad pública. Por otra parte es importante sopesar el riesgo latente que implica que terceros desafectos a la seguridad pública del municipio sean conocedores de la rotación de personal; toda vez que pueden verse motivados a superar el recurso humano del que se dispone en Ocotlán, en cuanto a elementos de seguridad de trata; en cuyo caso los policías en cumplimiento de su deber pueden ser neutralizados; y las estrategias que implementen para proporcionar auxilio de la sociedad ocotlense serian altamente



Acta Segunda Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

fallidas ocasionando posiblemente conmoción y pánico social, además de otro tipo de afectaciones.

En la tesitura de lo antes expuesto no se omite mencionar que en el año dos mil quince se suscitaron dos hechos delictivos que marcaron de manera permanente a los ciudadanos Ocotlenses, aumentando la percepción de inseguridad, estos hechos fueron:

- 19 de Marzo del 2015, enfrentamiento suscitado en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco entre elementos de la Gendarmería Nacional y personas del crimen organizado, en el cual se presentaron lamentables decesos de Gendarmes, personas del crimen organizado, así como civiles.
- 22 de Mayo del 2015, enfrentamiento suscitado en el municipio de Tanhuato, Michoacán, entre Policías Federales y personas del crimen organizado en el que se registraron 42 decesos de personas del crimen organizado y de los cuales 30 de estos eran ciudadanos Ocotlenses, entre ellos, ex elementos de la policía de Ocotlán, Jalisco.

IV. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:

Reservar la información respeta al principio de proporcionalidad siendo que dicha información no es desmedida ante la importancia del máximo cuidado que amerita el no poner en riesgo el personal operativo que es responsable en el Municipio de Ocotlán de la prestación del servicio de seguridad pública; y menos aún comprometer la prestación eficiente del servicio. Así mismo y toda vez que el supuesto se encuentra consagrado en las legislaciones antes citadas, se refrenda el compromiso por la seguridad y la obligación de la autoridad de actuar conforme a la legislación lo establece. Además, el supuesto legal que reserva dicha información aclara que esta información puede transferirse en los términos del artículo 22 de la de en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. DESARROLLO DEL ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA:

- I. **EL NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.
- II. **EL ÁREA GENERADORA DE LA INFORMACIÓN Y/O DE QUIEN LA TENGA EN SU PODER:** Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad de Ocotlán, Jalisco
- III. **LA FECHA DEL ACTA Y EL NÚMERO DE ACUERDO QUE SE ACTUALIZA:** No existe acta ni acuerdo previo.



Acta Segunda Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

- IV. *LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN APLICABLES:* Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.
- V. *EL FUNDAMENTO LEGAL Y LA MOTIVACIÓN:* Artículo 17.1. inciso A, y fracción X; Artículo 15.5 fracción XIX de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; así como artículo 106, fracción XVIII de la LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; y LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Artículo 40.

MOTIVACIÓN: La divulgación de esta información causaría un supuesto de desacato legal, irrumpiendo con legislaciones Estatales y Federal que son puntales en advertir que la información es expresamente la reserva y los riesgos que la develación conlleva. Es decir, divulgar esta información contravendría al principio de legalidad; y se corre el riesgo inminente de trastocar la dinámica de del tejido social ocotlense por las razones ya expuestas.

- VI.- *EL CARÁCTER DE RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, INDICANDO, EN SU CASO, LAS PARTES O PÁGINAS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN:* Información clasificada con carácter de reservada es aquella información relativa a: relación de personal e inventario de bienes afectos al servicio de seguridad pública; así como las altas y bajas de personal que afecte a la corporación; por consiguiente es intransferible a terceros, salvo los caso que expresamente señala la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS en su artículo 22.
- VII.- *LA PRECISIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, ASÍ COMO SU FECHA DE INICIO, DEBIENDO MOTIVAR EL MISMO:* La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente Acta y tendrá una duración de tres años.
- VIII.- *LA PRECISIÓN DEL PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD, ASÍ COMO SU FECHA DE INICIO, DEBIENDO MOTIVAR EL MISMO:* No aplica en la presente.

Acto seguido, el Lic. Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente del Presidente del Comité puso a consideración del órgano Colegiado la PRUEBA DE DAÑO para su análisis y convocó a la votación correspondiente a los miembros del Comité para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1. II de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, confirme, modifique o revoque la propuesta



Acta Segunda Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

de clasificación de información del titular de la Comisaria de Seguridad Pública y vialidad de Ocotlán, Jalisco.

Se somete a votación económica

Lic. David Eduardo García Sandoval	A FAVOR
Lic. Javier Crisógono Hernández Álvarez	A FAVOR
Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez	A FAVOR

Aprobado por **UNANIMIDAD** en los términos abajo descritos.

ACUERDO.- AQUELLA INFORMACIÓN RELATIVA A: RELACIÓN DE PERSONAL; ASÍ COMO ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL OPERATIVO DE LA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SE CONSIDERARÁ COMO INFORMACIÓN RESERVADA: Se aprueba de forma unánime que la información aquella información relativa a: relación de personal, así como altas y bajas de personal operativo de la corporación de seguridad pública se considerará como información reservada, adquiriendo el carácter de intransferible e indelegable, salvo en el términos que para el efecto se establecen en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS artículo 22.

CUARTO PUNTO.- EL Lic. Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente del Presidente del Comité, pregunta a los concurrentes que si desean hacer uso de la voz.

En el uso de la Voz la Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez, Secretario Técnico del Comité comunica que el día 22 de Febrero de la Anualidad en curos recibió oficio (CSP/235/2016) suscrito por el C. Julio Barradas Ramírez, Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública; por medio del cual se pronuncia por la reserva total de:

“oficio de la exposición de motivos emitido por la SESNSP por el cual el municipio de Ocotlán, está fuera del FORTASEG 2016”

Siendo el origen de dicha solicitud de acceso la información pública el folio **INFOMEX 00322916** (folio interno de la UT 38)

Por lo que se solicita a los presente la revisión del expediente o bien la venia del Lic. Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente del Presidente del Comité, a efecto de que el tema sea abordado en la próxima inmediata sesión del Comité.

Neyra J. Godoy



Acta Segunda Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

En el uso de la voz el Lic. Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente del Presidente del Comité, pregunta a los concurrentes que se sirvan el manifestar si están de acuerdo en abordar el tema antes tratado en la presente sesión o en la próxima inmediata.

Lic. David Eduardo García Sandoval: Me pronuncio por que el tema se aborde en la sesión próxima inmediata, para el debido análisis.

Lic. Javier Crisógono Hernández Álvarez: El de la voz va en consonancia con lo manifestado por el C. García Sandoval.

Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez: A favor de que le caso identificado con el folio INFOMEX---- sea materia de análisis de la próxima sesión.

Lic. Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente del Presidente del Comité: Secretario Técnico, le agradeceré tome nota de lo aprobado a efecto de generar la siguiente convocatoria para el día; hecho que comunicaré al Presidente del Comité.

A continuación el Lic. Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente del Presidente del Comité, invita a los presente a continuar con el desarrollo del orden del día.

PUNTO QUINTO: El Lic. Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente del Presidente del Comité, declara considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 16:30 horas del día 23 veintiséis de Febrero del 2016 dos mil dieciséis. Para debida constancia se levanta la presente Acta que constante de 06 fojas útiles, que fue firmada de plena conformidad al margen y al calce.


LIC. EDUARDO GARCÍA SANDOVAL

EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO


Neyra J. Godoy R.



Acta Segunda Sesión

*Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento
Constitucional de Ocotlán, Jalisco*

LIC. JAVIER CRISÓGONO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO

NEYRA JOSEFA GODOY RODRÍGUEZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO TÉCNICOS DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO